

✠

DON LUIS RIGGIO, Y BRANCIFORTI,

SALADINO, Y COLONA, PRINCIPE DE CAMPO-FLORIDO, de la Ciudad de Yachi, de San Antonio, y San Phelipe de la Cadena, Duque de Valverde, Marques de la Ginestra, Baron de Regali, de Vatticani, y del Conde Raneri: Señor de los Lugares de los Bonacursos, Consolacion, Sata Lucia, Triza, y el Pisano: Cavallero del Orden de Calatrava: Comendador en la de Santiago de la Encomienda de San Calogero en el Reyno de Sicilia; y Governador, y Capitan General del Exercito, y Reyno de Valencia en interin, con el mando Militar del de Murcia, &c.

POr quanto su Mag. se ha servido mandar formar un compendio de todas las Reales Provisiones que se han publicado hasta aqui para la preservacion de estos Reynos de España del contagioso mal de la Pette, para obviar alguna confusion, y añadiendo diversas declaraciones para la mejor inteligencia, como se refiere por el tenor siguiente de su Real Cedula:

DON PHELIPE QUINTO, POR LA GRACIA DE DIOS, REY, de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Aviendose inficionado del mal contagioso de la peste la Ciudad de Marsella de Francia en el mes de Julio del año proximo pasado, desde los primeros dias del de Agosto, que tuve noticia de esta calamidad que padecia la Francia, à consulta del Governador, y de los del mi Consejo, mandè expedir diferentes Reales Provisiones, y despues, por no ocupar todo el Consejo en estas providencias, fui servido de nombrar una Junta, compuesta del dicho Governador del mi Consejo, Don Luis Curiel, Don Joseph de Castro, Don Pedro Joseph de la Grava, y Don Francisco de Ameller, Ministros de el, que entendiesen en todo lo perteneciente à la custodia de la salud publica, y con su parecer he mandado expedir varias Reales provisiones, que han ido motivando los casos que se han ofrecido, y otras resoluciones por la via reservada, comunicadas à los Capitanes Generales, y Governadores de las Provincias de estos Reynos, y de las Islas de ellos dependientes, y de mi Corona; y siendo tantas, ocasionan alguna confusion, y mala inteligencia, y algunas estàn moderadas, y otras explicadas en casos particulares, añadiendo algunas declaraciones para la mejor inteligencia: Y pareciendo conveniente formar un compendio de todas, se encargò este à uno de los Ministros de la Junta que las ha ordenado, y aviendolas puesto la Junta en mi

A

Real

